

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

2024/245 *Avocación de competencias del Área de Servicios Sociales.*

Anuncio

Don Antonio Marino Aguilera Peñalver, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén), mediante Decreto número 111 de fecha 17 de enero de 2024 rectificación de error material del decreto 99 de fecha 16 de enero de 2024, texto refundido de ambos, ha dictado lo siguiente:

<<Visto que por Resolución de la Alcaldía número 2023-2340 de fecha 21 de junio de 2023 (BOP Jaén núm. 133 de fecha 10 de julio de 2023), se delegó en la tercera Teniente de Alcalde, doña Mercedes Linares González las atribuciones que se indican en lo que respecta a las Áreas de Servicios Sociales, Salud, Consumo y Familia, teniendo la delegación el carácter de genéricas, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 43.3 ROF:

« La dirección de los servicios administrativos incluidos en el Área de Gobierno cuya gestión se delega lo que incluye:

1. La dirección y planificación de las políticas públicas del Área de Gobierno y el señalamiento de las directrices generales en las materias delegadas.
2. La formulación de propuestas de resolución a otros órganos de gobierno en las materias comprendidas dentro de la delegación, cuando el órgano delegado no tenga competencias para dictar actos administrativos sobre las mismas, incluidas la propuestas de aprobación inicial de disposiciones de carácter general.
3. Hacer cumplir las órdenes de la Alcaldía, las ordenanzas municipales y, en general, todas las disposiciones que afecten al municipio en las materias delegadas.
4. Programar, gestionar, dirigir y fomentar los instrumentos propios de cada materia delegada.
5. La dirección y gestión los servicios y Departamentos del organigrama municipal en lo que a la Delegación se refieran.
6. La facultad de dictar actos de ejecución de los actos administrativos dictados en ejercicio de las competencias delegadas, salvo cuando dichos actos estén expresamente atribuidos a otros órganos.
7. La facultad de revocar los actos administrativos dictados en ejercicio de la delegación conferida y la corrección de errores materiales o de hecho en los mismos, de conformidad con el artículo 109 de la Ley 39/2015.

8. La resolución de cuestiones incidentales que se formulan dentro del procedimiento en las materias objeto de delegación, salvo la recusación, que será resulta por la Alcaldía en los términos establecidos en el artículo 74 de la ley 39/2015 y en el ROF.

9. La adopción de medidas cautelares en los procedimientos relativos a materias objeto de delegación (artículo 56 ley 39/2015).

10. La facultad de incoar procedimientos de ejercicio de la potestad sancionadora en las materias comprendidas dentro del área de gobierno y su resolución.»

Visto que la indicada Teniente de Alcalde con fecha 12 de enero de 2024, ha causado baja por incapacidad laboral temporal, lo que le imposibilita ejercer las competencias que tenía delegadas en el Área de Servicios Sociales, Salud, Consumo y Familia de este Ayuntamiento.

Resultando que las razones de eficacia en el funcionamiento de los servicios de dicha área, fundamentada en el motivo expuesto en el párrafo anterior hacen conveniente avocar la competencia delegada genéricamente en la tercera Teniente de Alcalde, doña Mercedes Linares González, en dicha Área, en la Alcaldía de esta Corporación como órgano delegante.

Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que legalmente tengo conferidas, y en especial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 116 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales - ROF- y en su virtud los artículos 8y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-,

Resuelve

Primero.- Avocar las competencias delegadas con carácter genérico por Resolución de esta Alcaldía número 2023-2340 de fecha 21 respecto al Área de Servicios Sociales, Salud, Consumo y Familia en la tercera Teniente de Alcaldía, doña Mercedes Linares González, de nuevo en esta Alcaldía Presidencia como órgano que fue el delegante de aquellas.

Segundo.- Remitir anuncio de la presente Resolución al BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 44.2 ROF y al tablón de anuncios de la página web municipal, sin perjuicio de la efectividad de la avocación la que surtirá efectos desde la firma del presente Decreto.

Tercero.- Notificar la presente resolución a los interesados en el procedimiento, si los hubiere, con anterioridad a la resolución final que se dicte, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10.2 LRJSP. A tal fin, se les comunicará que contra el acuerdo de avocación no cabrá recurso, aunque podrá impugnarse en el recurso que, en su caso, se interponga contra la resolución del procedimiento.

Cuarto.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno Municipal en la siguiente sesión ordinaria que celebre y distintas Áreas del Ayuntamiento.

Alcalá la Real, 17 de enero de 2024.- El Alcalde-Presidente, ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER.